RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA LOTE 3

EXPEDIENTE: CONTR 2023 37961 Lote 3, ECO17 2025 121
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. LOTE 3 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXTERNOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Entre las funciones atribuidas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, AGAPA, por Decreto 99/2011, de 19 abril, por el que se aprueban sus Estatutos, se encuentran la de actuar como órgano de contratación de la Agencia, de conformidad con el artículo 16.1 k).

SEGUNDO.- Con fecha 05/03/2024 se formalizó con las empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO,S.L. el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. LOTE 3 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXTERNOS.

Dicho contrato establece en su cláusula TERCERA que la duración del presente acuerdo marco se establece en 24 meses, prorrogable por otros dos años.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la plena satisfacción en los suministros realizados y dada la necesidad de seguir contando con los mismo, y la posibilidad de prorroga recogida en el contrato se propone la ejecución de la misma con un plazo de ejecución de 12 meses, del 05/03/2026 hasta el 04/03/2027.

CUARTO.- Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios.

QUINTO.- Con fecha 19/12/2025 se pone en conocimiento de la empresa contratista a través de SIREC, la intención del órgano de contratación de proceder a la tramitación de la prórroga del citado contrato, a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-. El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de CUERDO MARCO PARA EL"ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA". LOTE 3 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXTERNOS , con MATERIAL BLANCO LABORATORIO,S.L. como adjudicatario del mismo, por un periodo de 12 meses, desde el día 05/03/2026 hasta el 04/03/2027.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prórroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- Publicar la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y notificar a la persona contratista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín